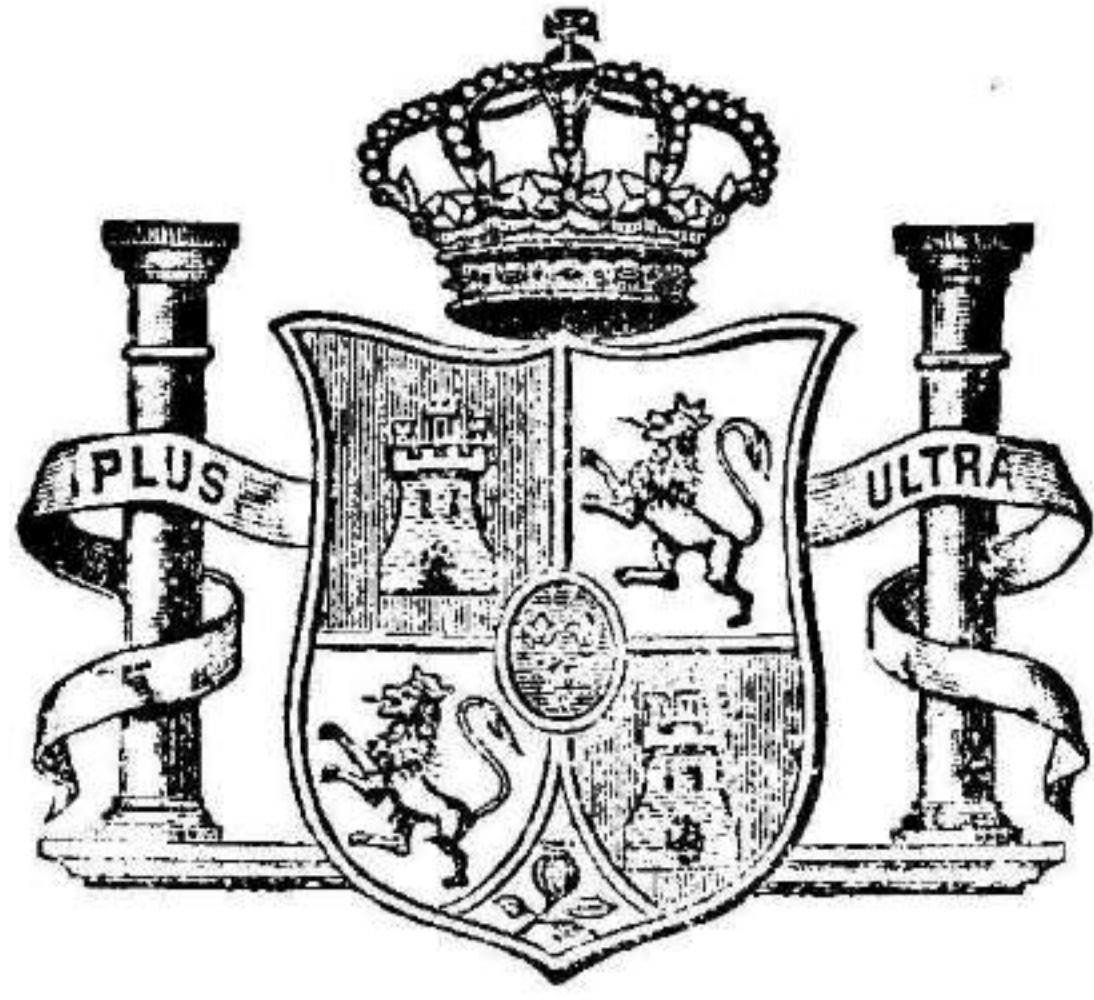


## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, y donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

## SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

**Ayuntamientos y Juzgados.**—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.  
**Juntas administrativas.**—15 pesetas.  
**Particulares.**—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 16 de Julio.)

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

## GOBIERNO CIVIL.

## CIRCULAR NÚM. 96.

Con objeto de formar una Estadística completa de los habitantes que han salido de los pueblos de esta provincia en demanda de trabajo, encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia que en el plazo de quince días remitan á este Gobierno un estado de la emigración de cada pueblo desde el día 1.º de Enero de 1906 hasta la fecha, expresando si es posible el punto á que se dirigieron y vivan.

Palencia 15 de Julio de 1907.

El Gobernador,  
Agustín Díez.MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA  
Y BELLAS ARTES.

## Subsecretaría.

Se hallan vacantes en los Institutos de Canarias y Mahón las Cátedras de Historia Natural y Fisiología é Higiene, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas y 1.000 más por re-

sidencia la primera y 3.000 la segunda, las cuales han de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Licenciado ó Bachiller en Ciencias ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 2 de Julio de 1907.—El Subsecretario, Silió.

Se hallan vacantes en los Institutos de Huesca, Soria y Zamora las Cátedras de Geografía descriptiva general de Europa y de España, Historia de España é Historia Universal, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas cada una, las cuales han de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Licenciado ó Bachiller en Filosofía y Letras ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convengan justificar los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Auto-

ridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 2 de Julio de 1907.—El Subsecretario, Silió.

Se halla vacante en el Instituto de Soria la Cátedra de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Licenciado ó Bachiller en Filosofía y Letras ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las pro-



vincias y en los tablonos de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 2 de Julio de 1907.—El Subsecretario, Silió.

Se hallan vacantes en los Institutos de Baeza, Soria y Mahón las Cátedras de Agricultura y Técnica agrícola é industrial, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas cada una, las cuales han de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Licenciado ó Bachiller en Ciencias ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablonos de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 2 de Julio de 1907.—El Subsecretario, Silió.

Se hallan vacantes en los Institutos de Cuenca, Figueras, Baeza y Teruel las Cátedras de Lengua y Literatura castellana, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas cada una, las cuales han de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Licenciado ó Bachiller en Filosofía y Letras ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablonos de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 2 de Julio de 1907.—El Subsecretario, Silió.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 26 de Febrero último, inserta en la *Gaceta* de 5 de los corrientes, se anuncia la provisión por oposición de una plaza de Profesor auxiliar de la Escuela Superior de Industrias de Tarrasa, con destino á las enseñanzas de Química, Tintorería y Aprestos, Teoría de tejidos y Tecnología textil, dotada con el sueldo ó gratificación de 1.500 pesetas.

Para ser admitido á la oposición se requiere: ser español, mayor de veintiún años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, extremo que se acreditará con la certificación del Registro de penados.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el improrrogable plazo de tres meses, á contar del día siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma establecida por el Reglamento de 11 de Agosto de 1901 y Real decreto de 10 de Julio de 1903.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablonos de anuncios de todos los establecimientos docentes dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 9 de Julio de 1907.—El Subsecretario, Silió.

(*Gaceta* del día 10 de Julio.)

## MINISTERIO DE FOMENTO.

*Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.*

**Industria, Trabajo y Comercio.**

CIRCULAR.

Habiéndose dirigido á este Centro los Gobernadores civiles de varias provincias en consulta acerca del modo de constituir y funcionar los Consejos provinciales de Agricultura y Ganadería, esta Dirección general ha creído conveniente dictar las disposiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Procederá V. S. desde luego á dar posesión de su cargo al Jefe provincial de Fomento, Presidente del Consejo de Agricultura y Ganadería de esa provincia, nombrado por Real decreto de 23 de Junio próximo pasado, haciendo constar dicha diligencia en el traslado del Real decreto de su nombramiento.

2.<sup>a</sup> Cumplida esta formalidad, la primera labor del expresado Jefe de Fomento ha de ser la formación del censo de las Asociaciones agrícolas y ganaderas que existan en la provincia, á cuyo efecto se pondrán á su disposición los Ingenieros Jefes de los Servicios Forestal y Agronómico, á fin de constituir dicho Consejo provincial de la manera que previene el capítulo 2.<sup>o</sup>, título III, del Real decreto de 17 de Mayo último.

3.<sup>a</sup> Hasta que estén constituidos los Consejos provinciales de Agricultura y Ganadería seguirán funcionando para el despacho de los asuntos que tengan pendientes los actuales Consejos de Agricultura, Industria y Comercio.

4.<sup>a</sup> Constituidos los Consejos provinciales de Agricultura y Ganadería, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo 2.<sup>o</sup> del Real decreto citado, ejercerán las funciones al mismo encomendadas en el capítulo 1.<sup>o</sup>, título III, de dicha soberana disposición, cesando desde entonces los actuales Consejos provinciales de Agricultura, Industria y Comercio.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Julio de 1907.—El Director general, Eza.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias de.....

(*Gaceta* del día 12 de Julio).

## PRESIDENCIA

DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE PALENCIA.

Don Antonio María Argüelles y Alvarez, Presidente de la Audiencia provincial de Palencia y del Tribunal provincial contencioso-administrativo de la misma.

Hace saber: Que habiéndose iniciado por el Procurador D. Juan Ortega, designado de turno para representar bajo la dirección del Letrado D. Evilasio Yagüez Pascual á Don José Rubio Rojo, mayor de edad y vecino de Amusco, el oportuno recurso contencioso-administrativo y formular después la correspondiente demanda contencioso-administrativa para que se deje sin efecto la resolución del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, desestimando la instancia presentada por el D. José Rubio, pidiendo se le declarara exento del pago de los derechos reales á que asciende la escritura que otorgó con motivo de haberse ordenado de Sacerdote su sobrino Don Antonio Rubio Salán, formando el oportuno patrimonio eclesiástico, resolución que lleva la fecha de seis de Mayo último, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo treinta y seis de la ley reformada sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, se anuncia por medio del presente para conocimiento de los que tuvieren interés en el recurso y quisieren coadyuvar en él á la Administración.

Dado en Palencia á once de Julio de mil novecientos siete.—Antonio María Argüelles.

## JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO DE PALENCIA.

Por decreto del Sr. Gobernador civil fecha de hoy y á los efectos prevenidos en el art. 24 del Real decreto de 28 de Marzo de 1900, han sido caducadas las minas que se expresan en la relación adjunta por no haber satisfecho á la Hacienda los débitos que adeudan los concesionarios por el cánón de superficie de referidas minas.

### RELACION QUE SE CITA.

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA.	TÉRMINO MUNICIPAL.	NOMBRE DEL CONCESIONARIO.
476	Virgen del Monte....	Celada de Robledo.	Paulino Saiz Toca.
502	Ampliación á Virgen del Monte.....	Idem.....	El mismo.
1150	Daniela.....	Idem.....	Agapito Diez y Diez.
1677	Angeles.....	Respanda de la Peña..	Claudio Cueto Calvo.
1723	Ampliación á Angeles.	Idem.....	El mismo.
1769	Jóven Jesús.....	Idem.....	El mismo.

Palencia 15 de Julio de 1907.—El Ingeniero Jefe, Arsenio Odriozola.



# AUDIENCIA PROVINCIAL DE PALENCIA.

Don Antonio María Argüelles y Alvarez, Presidente de la Audiencia provincial de Palencia.

Hago saber: Que recibidas de los Juzgados de instrucción de esta provincia las listas de Jurados para el próximo año de mil novecientos ocho y hecho el sorteo que determina la ley, ha correspondido á los siguientes:

## PARTIDO JUDICIAL DE ASTUDILLO.

### Cabezas de familia.

Núm.º de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS.	VECINDAD.
1	D. Lope Martínez Serna.....	Santoyo.
2	Francisco Ruiz García.....	Idem.
3	Felipe García Tapia.....	Idem.
4	Cástulo Andrés Martínez.....	Idem.
5	Clemente Rodríguez Blanco.....	Idem.
6	Gisleno Rodríguez Rojas.....	Torquemada.
7	Francisco Santiago Conde.....	Idem.
8	Cayo Rodríguez Blanco.....	Idem.
9	Gaudencio Ausín Bustos.....	Idem.
10	Juan Merino Miguel.....	Idem.
11	Mateo Valderrama Cerrato.....	Idem.
12	Vicente Pérez López.....	Idem.
13	Pedro Bustos Cerral.....	Idem.
14	Santiago Ruiz de Val.....	Idem.
15	Angel Salazar Izquierdo.....	Idem.
16	Eugenio Miguel Rodríguez.....	Idem.
17	Miguel Salazar Bustos.....	Idem.
18	Ruperto Ruiz Pascual.....	Valbuena de Pisuerga.
19	Felino Ruiz Serna.....	Idem.
20	Cipriano Ruiz Castaño.....	Idem.
21	Manuel Calvo Colmenero.....	Villalaco.
22	Manuel Aguado Sierra.....	Idem.
23	Mariano Chico Santos.....	Idem.
24	Abundio Ruiz López.....	Villodrigo.
25	Florentino Ugarte García.....	Idem.
26	Juan Gutiérrez Martínez.....	Astudillo.
27	Luis Duque Mazo.....	Idem.
28	Juan García San Millán.....	Idem.
29	Agapito Pérez Santos.....	Idem.
30	Felipe del Río Torres.....	Idem.
31	José Santoyo Castaño.....	Idem.
32	Agustín Paisán Velasco.....	Idem.
33	Mariano Villaverde Fernández.....	Idem.
34	Pedro Bustillo Castaño.....	Idem.
35	Antonio Tejedor López.....	Idem.
36	Juan Sendino Bustillo.....	Idem.
37	Santos Lezcano Duque.....	Idem.
38	Francisco Santos Bustillo.....	Idem.
39	Mariano Castaño Plaza.....	Idem.
40	Marcelino Ortega Guardia.....	Idem.
41	Eduardo Zamora Santos.....	Idem.
42	Santos Husillos Nava.....	Idem.
43	Calixto García García.....	Amusco.
44	Mariano Caro Pérez.....	Idem.
45	Mariano Hermosa Guerra.....	Idem.
46	Domingo Hermosa Leña.....	Idem.
47	Tomás Gómez Alonso.....	Idem.
48	Santos Hermosa Muñoz.....	Idem.
49	Victoriano Martín Zamora.....	Idem.
50	Julian Ruiz Gómez.....	Idem.
51	Jerónimo Ruiz Márcos.....	Idem.
52	Francisco Monzón Rodríguez.....	Idem.
53	Manuel Rey Linacero.....	Idem.
54	Galo Reol Fernández.....	Idem.
55	Apolinar Alcalde Guerra.....	Idem.
56	Faustino Blanco López.....	Idem.
57	Perfecto Carrera Ruiz.....	Idem.
58	Florencio Fernández Ayuela.....	Amayuelas de Arriba.
59	Pablo Puebla Revuelta.....	Idem.
60	Santiago García Puebla.....	Lantadilla.
61	Félix Villaizán Rodríguez.....	Idem.
62	Ramón Puebla García.....	Idem.
63	Mariano Alonso Rodríguez.....	Idem.
64	Maximino Villaizán Rodríguez.....	Idem.
65	Eugenio Petano González.....	Idem.
66	Felipe Gómez Ruiz.....	Cordovilla la Real.
67	Juan Illana Vallejo.....	Idem.
68	Eusebio Sendino Arnaiz.....	Idem.
69	Mariano Sendino Buzón.....	Idem.
70	Felipe López García.....	Itero de la Vega.
71	Juan Tapia Estébanez.....	Idem.
72	Castor López Herrero.....	Idem.
73	Ignacio González López.....	Idem.
74	Francisco Soto Tapia.....	Idem.
75	Pedro Ordóñez Arijá.....	Idem.
76	Mariano Tapia Arijá.....	Idem.

77	D. Marcelino González Serna.....	Itero de la Vega.
78	Miguel Castañeda Pérez.....	Idem.
79	José Gómez Ortega.....	Melgar de Yuso.
80	José Manuel Mora Mazón.....	Idem.
81	José Manuel Mora Alday.....	Idem.
82	Manuel Arijá Santander.....	Idem.
83	Saturnino Izquierdo Guadilla.....	Idem.
84	Lorenzo Hierro Sendino.....	Idem.
85	Daniel Serna Arijá.....	Idem.
86	Dionisio Izquierdo Pascual.....	Idem.
87	Isidoro González López.....	Idem.
88	Germán Manrique Manrique.....	Idem.
89	Daniel González Barbero.....	Piña.
90	Hermenegildo Macho López.....	Idem.
91	Valeriano Sobrino Cuesta.....	Idem.
92	Eulogio Suazo Martínez.....	Idem.
93	Atanasio Pinta Real.....	Idem.
94	Andrés Casado Ortíz.....	Idem.
95	Julian González Ordóñez.....	Idem.
96	Valeriano de los Ríos Pérez.....	Idem.
97	Hipólito Doncel González.....	Idem.
98	Mariano Sánchez González.....	Idem.
99	Urbano Rojo Gallardo.....	Idem.
100	Pascual Mediavilla de la Pinta.....	Idem.
101	Manuel González de la Pinta.....	Idem.
102	José Aranguiz Quintero.....	Idem.
103	José Mateo Aguado.....	Rivas.
104	Isidro Martínez García.....	Idem.
105	Modesto Saldaña Illera.....	Idem.
106	Alejandro Maté Díez.....	Idem.
107	Anselmo Antón Voto.....	Idem.
108	Bonifacio Martínez Illera.....	Idem.
109	Isidoro Peláez Herrero.....	Idem.
110	Basiliano Masa Lezcano.....	Idem.
111	Justo García Gallardo.....	Támara.
112	Fernando García Ibáñez.....	Idem.
113	Jesús Lanchares Andrés.....	Idem.
114	Eladio García Gallardo.....	Idem.
115	Eugenio Díez Porras.....	Idem.
116	Eutimio Chico Villazán.....	Idem.
117	Samuel Andrés Rodríguez.....	Santoyo.
118	Miguel Tejedor Alonso.....	Idem.
119	Juan Tejido García.....	Idem.
120	Enrique Toribio Chicos.....	Idem.
121	Julian Pérez Prieto.....	Idem.
122	Nicanor Villaverde Borro.....	Villamediana.
123	Bonifacio Borro Gil.....	Idem.
124	Andrés Moreno Bravo.....	Idem.
125	Julian Maté Bravo.....	Idem.
126	Valeriano Tarrero Sendino.....	Idem.
127	Emilio Villaverde Borro.....	Idem.
128	Antonino Alvarez Gutiérrez.....	Idem.
129	Elviro Fernández Catalina.....	Idem.
130	Heráclio Guerra Román.....	Valdespina.
131	Mauro Maté Román.....	Idem.
132	Lorenzo Rodríguez Santos.....	Idem.
133	Máximo Román Guerra.....	Idem.
134	Victor Tarrero Quijada.....	Idem.
135	Calixto Fernández Oteo.....	Idem.
136	Mariano Acosta Fernández.....	Idem.
137	Pedro Borro Antolín.....	Valdeolmillos.
138	Félix Moreno Pérez.....	Idem.
139	Calixto Peláez Amor.....	Idem.
140	Enrique Rioja Ortega.....	Idem.
141	Quiterio Gutiérrez Díez.....	Idem.
142	Honorio Santander Gallardo.....	Villodre.
143	Andrés Torres Manrique.....	Idem.
144	Aurelio Caballero Civera.....	Torquemada.
145	Atilano Gacho Martín.....	Idem.
146	Damián Ortega Herrera.....	Idem.
147	Epifanio San Miguel Pérez.....	Palacios del Alcor.
148	Felipe Torres de la Fuente.....	Idem.
149	Benito Cieza San Miguel.....	Idem.
150	Angel Pérez Ruiz.....	Boadilla del Camino.

### Capacidades.

1	D. Francisco Gutiérrez Heredia.....	Rivas de Campos.
2	Tomás Antón Alonso.....	Idem.
3	Nicanor Heredia Vicente.....	Idem.
4	Serapio Rebolledo Llorente.....	Idem.
5	Eladio Santander Gallardo.....	Astudillo.
6	Félix Estébanez Miguel.....	Idem.
7	Félix Blasco del Barrio.....	Idem.
8	Angel Muñoz Nava.....	Idem.
9	Manuel Nebreda Castrillo.....	Idem.
10	José Ordóñez Pascual.....	Idem.
11	Eusebio Alonso Villaizán.....	Idem.
12	Tomás Pachón Pérez.....	Boadilla.
13	Juan Rodríguez González.....	Idem.
14	Francisco Rodríguez Escobar.....	Idem.
15	Gregorio Valles Díez.....	Idem.
16	Aurelio Mediavilla Arijá.....	Idem.
17	Florentín Alvarez Alonso.....	Idem.



18	D. Aquilino Anaya Escribano.....	Boadilla.
19	Román Parra Ramos.....	Idem.
20	Emilio Mediavilla Arijá.....	Idem.
21	Arsenio Sánchez Martínez.....	Piña.
22	Eduardo Sánchez Pinta.....	Idem.
23	Segundo Santos García.....	Idem.
24	Mariano González Ordóñez.....	Idem.
25	Tomás Arroyo del Val.....	Idem.
26	Martín Díez Soto.....	Idem.
27	Alejandro González Morrondo...	Idem.
28	Nicanor González García.....	Idem.
29	Valentín González Sobrino.....	Idem.
30	Prudencio de la Pinta Aguirre...	Idem.
31	Claudio Valle Sánchez.....	Idem.
32	Andrés Suanzo Pérez.....	Idem.
33	Pedro Mediavilla González.....	Idem.
34	Paulino Calleja Ortega.....	Támara.
35	Dionisio García Gallardo.....	Idem.
36	Ricardo Romero Gutiérrez.....	Idem.
37	Gorgonio Salomón Pascual.....	Idem.
38	Basilio López Pérez.....	Idem.
39	Ezequiel García Álvarez.....	Idem.
40	Simeón Gil García.....	Idem.
41	Julian Lechón Santos.....	Torquemada.
42	Felipe López Buzón.....	Idem.
43	Anastasio Benito Martín.....	Idem.
44	Pedro Pérez Amor.....	Idem.
45	Narciso Mediavilla Tarrero.....	Valdeolmillos.
46	Hilario Ortega Villoldo.....	Idem.
47	Aurelio Pérez Román.....	Idem.
48	Cándido Villoldo Pérez.....	Idem.
49	Antonio Aguilar Calvo.....	Amusco.
50	Eulogio Fernández García.....	Idem.
51	Ricardo Manuel Brágimo.....	Idem.
52	Pedro Polanco Aguado.....	Idem.
53	Amós Pastor García.....	Idem.
54	Claudio Carrera Melendro.....	Idem.
55	Baltasar Delgado Antón.....	Idem.
56	Pedro Tamayo Guerra.....	Idem.
57	Victor Vega Martínez.....	Idem.
58	Evaristo Santoyo Rey.....	Idem.
59	Macario Escudero Casero.....	Lantadilla.
60	Primitivo Alonso Rodríguez.....	Idem.
61	Valentín Vega López.....	Idem.
62	Estéban Gonzalo Rodríguez.....	Idem.
63	Juan Puebla Espinosa.....	Idem.
64	Fidel Fernández Pérez.....	Idem.
65	Lúcas García Santos.....	Idem.
66	Estanislao Saiz Saiz.....	Villodrigo
67	Francisco Cábía Acero.....	Idem.
68	Buenaventura Peña García.....	Idem.
69	Clemente Río Villazán.....	Idem.
70	Estéban Márcos Sancho.....	Valdeolmillos.
71	Domingo Campo Sevilla.....	Idem.
72	Roque Alcalde Alvarez.....	Idem.
73	Gregorio Tarrero Vallejo.....	Idem.
74	Pedro Chico Plaza.....	Támara.
75	Nicasio García García.....	Idem.

Madrid sobre asunto de este Municipio.

Que el día 16 del actual se subaste el aprovechamiento de las yerbas del plantío del nuevo matadero, bajo el tipo de 75 pesetas.

En vista del informe que remite el Sr. Alcalde de calzada de los Molinos, respecto de la alcantarilla cuarta de la Calzada de los Peregrinos, no estar conforme con lo que en él se propone, y se esté á lo acordado por esta Corporación en sesión de 17 de Mayo último.

Nombrar Regidor de la ribera del río Izán á D. Rufino García por renuncia del que la desempeñaba.

Entregar cantidades del Pósito á vecinos que lo tienen solicitado con hipoteca á satisfacción del Ayuntamiento.

Que pasen á informe de la Comisión de Hacienda las cuentas municipales relativas al presupuesto de 1906.

*Día 21.*

Preside el Sr. Alcalde y con asistencia de mayoría de Sres. Concejales, se dió principio á la de este día aprobando por unanimidad la última anterior.

Pasando al despacho ordinario, se tomaron los siguientes acuerdos:

Quedar enterados del contenido de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última.

Aprobar la subasta verificada de aprovechamiento de yerbas del plantío del nuevo matadero á favor de D. Victor Villafuella.

Quedar enterados de la comunicación remitida por el Sr. Párroco de San Andrés invitando á esta Corporación para que asista al Tedeum que el Domingo próximo se cantará en dicha parroquia en acción de gracias por el feliz natalicio del Príncipe de Asturias.

Que se entregue 10 pesetas como gratificación á los danzantes que trabajaron el día del Corpus.

En vista de la escasez de aguas, que se adquiriera una noria igual á la que ya se tiene para colocarla en la pradera de Santa Eulalia y surtir de aguas al vecindario.

Que en vista de las malas condiciones que tienen los locales en que hoy se halla instalada la Escuela pública de párvulos de esta Ciudad, y teniendo en consideración la oferta que se ha hecho al Ayuntamiento por D. Policarpo de Diego como apoderado general de D. Mariano Fernández Blanco, le fué aceptada, adquiriendo la casa de la propiedad de éste situada en la plazuela del Conde de San Rafael por el precio de 5.000 pesetas, pagaderas en cinco años, á 1.000 pesetas cada uno.

*Día 28.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de la mayoría de los Sres. Concejales, se dió principio á la de este día aprobando por unanimidad la última anterior.

Pasando al despacho ordinario, se tomaron los siguientes acuerdos:

Quedar enterados del contenido de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última.

Que se entreguen á Eleuteria Galindo 250 pesetas de los fondos del Pósito con la garantía de fiador que presenta á satisfacción del Ayuntamiento.

Que se abone al Sr. Alcalde el gasto causado con motivo del viaje á la Capital en virtud de llamamiento del Sr. Gobernador civil.

Que según costumbre se hagan dos arcos de follaje en la plazuela de Santa María para el día de la festividad de San Pedro y San Pablo.

El precedente extracto fué aprobado en la sesión de 5 de los corrientes, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia de Palencia, para que se digue ordenar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Carrión de los Condes 6 de Julio de 1907.—El Secretario, Manuel Arrate Castaño.—V.º B.º—El Alcalde, M. Arijá.

#### Ayuntamiento constitucional de Piña de Campos.

Terminados los apéndices al amillaramiento que han de servir de base á los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria y de urbana para el año 1908, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo pueden presentarse las reclamaciones que los interesados estimen justas.

Piña de Campos 12 Julio de 1907.—El Alcalde, Mariano González Ordóñez.

#### Ayuntamiento constitucional de Bárcena de Campos.

Formadas por los cuentadantes respectivos las cuentas municipales de este distrito correspondientes al año de 1905, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo podrán examinarlas todos los vecinos que lo deseen y presentar sus observaciones, que serán comunicadas á la Junta municipal.

Bárcena de Campos 15 de Julio de 1907.—El Alcalde, Luciano González.

#### Ayuntamiento constitucional de Castrejón de la Peña.

Formadas las cuentas municipales de este distrito por los respectivos cuentadantes, correspondientes al ejercicio de 1906, se hallan de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales pueden ser examinadas por las personas que lo estimen conveniente y presenten las reclamaciones que crean oportunas.

Castrejón de la Peña 13 de Julio de 1907.—El Alcalde, Higinio Pelás.

#### AUDIENCIA PROVINCIAL DE PALENCIA.

Don Antonio María Argüelles y Alvarez, Presidente de la Audiencia provincial de Palencia.

Por el presente se hace saber á los Sres. Jurados, peritos y testigos que en el año de mil novecientos dos dejaron de percibir las dietas é indemnizaciones que les fueron concedidas por haber comparecido á sesiones de juicios orales, que pueden verificarlo hasta el treinta del actual, presentándose en la Secretaría de esta Audiencia por sí ó por medio de persona autorizada en forma.

Palencia 15 de Julio de 1907.—Antonio María Argüelles.

#### Ayuntamiento constitucional de Carrión de los Condes.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en las sesiones celebradas durante el mes de Junio último.

*Día 7.*

La correspondiente á este día no

se celebró por no haber asistido los Sres. Concejales.

*Día 14.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de la mayoría de los Sres. Concejales, se dió principio á la de este día aprobando por unanimidad la última anterior.

Pasando al despacho ordinario, se tomaron los acuerdos siguientes:

Quedar enterados del contenido de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última.

Aprobar la distribución de fondos á satisfacer obligaciones de este Municipio en el mes de la fecha.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el mes de Mayo último á los efectos del art. 109 de la vigente ley Municipal.

Quedar enterados de los ingresos y gastos habidos en todo el mes de Mayo último y estado de la Caja en 31 de dicho mes.

Quedar enterados de las gestiones verificadas por el Sr. Presidente en